CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BACAB MUSIC S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **SR. JOSÉ FERNANDO LAGUNAS ZÚÑIGA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **"BACAB MUSIC"**, Y POR LA OTRA **"COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **SRA. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL CLIENTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA BACAB MUSIC POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

a. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación Bacab Music S. de R.L. de C.V., tal como consta en la póliza número 153 (ciento cincuenta y tres) del libro uno de Registros de Actas y Pólizas de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Corredor Público número 06 de San Luis Potosí, S.L.P. Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de dicha ciudad, con número de folio mercantil 31040-1.

b. Que José Fernando Lagunas Zúñiga, en su carácter de representante legal, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra en la póliza número 153 (ciento cincuenta y tres) del libro uno de Registros de Actas y Pólizas de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Corredor Público número 06 de San Luis Potosí, S.L.P. Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez.

c. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

d. Que cuenta con las facultades necesarias para hacer posible la contratación del artista comercialmente conocido como **"BUIKA",** en lo sucesivo "ARTISTA".

II. DECLARA EL CLIENTE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, con capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

b) Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 29,567 de fecha 22 de septiembre de 1980, ante la fe del Notario Público número 132 de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Ramírez Zetina.

c) Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra en la escritura número 48,825, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de Tijuana, Baja California, Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti.

d) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OCC800922SY8, con domicilio en Paseo de los Héroes No. 9350,Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana Baja California.

e) No tener impedimento legal alguno por el cual no pudiera obligarse en los términos del presente Contrato.

f) Que conoce y entiende los alcances y contenido de este instrumento, por lo que se obliga a todo lo establecido en el presente Contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL CLIENTE contrata a LA ARTISTA a través de BACAB MUSIC, para realizar una presentación musical conforme a lo que se detalla a continuación:

PAÍS: MÉXICO
CIUDAD: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA NORTE
LUGAR: TEATRO CECUT
FECHA: 30 DE MARZO 2016
CAPACIDAD: 1,000 PERSONAS
DOMICILIO: Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río, C.P. 22010, Tijuana, BCN.
HORARIO: 20:00 HRS
EVENTO: BUIKA EN CONCIERTO - GIRA "VIVIR SIN MIEDO"
TIPO DE EVENTO: PÚBLICO

Esta presentación musical, en lo sucesivo referida como EL CONCIERTO, se efectuará en vivo y tendrá una duración de noventa (90) minutos.

Con la finalidad de lograr el buen desarrollo de EL CONCIERTO y la seguridad tanto del ARTISTA como de los asistentes a EL CONCIERTO, la capacidad del aforo no podrá ser excedida. EL CONCIERTO dará inicio exactamente a la hora indicada en la publicidad que al efecto proporcione y determine EL CLIENTE en colaboración con BACAB MUSIC.

BACAB MUSIC no aceptará ningún tipo de cambio en EL CONCIERTO referente al lugar, hora del espectáculo, fecha y/o cantidad de personas. Cualquier cambio por parte de EL CLIENTE, deberá notificarse por escrito y con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de EL CONCIERTO y deberá ser autorizado por escrito por BACAB MUSIC.

SEGUNDA.- EL CLIENTE se obliga a pagar a BACAB MUSIC la cantidad de **$ 38,000.00 USD** (treinta y ocho mil dólares americanos), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de los servicios que se detallan en la cláusula 1 y por concepto de "viáticos", por todo el grupo, por dos días y por el concepto de prorrateo de vuelos.

Dicho pago se realizará en dos partes: el 50% de anticipo por la cantidad de **$ 19,000.00** (diecinueve mil dólares americanos USD), más I.V.A., a la fecha del día 20 de Enero 2016. Un segundo pago del 50% de finiquito por la cantidad de **$ 19,000.00** (diecinueve mil dólares americanos USD) más I.V.A. una vez efectuado el evento, en los términos y condiciones siguientes:

"EL CLIENTE" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CLIENTE", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CLIENTE", con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CLIENTE" a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CLIENTE".

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.

- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

A nombre de: BACAB MUSIC S. DE R.L. DE C.V.
Banco: SCOTIABANK
Sucursal: 008 Av. Carranza
Cuenta: 01604358023
Clabe Interbancaria: 044700016043580235

Si EL CLIENTE no liquida en la forma y tiempo estipulado en la presente cláusula BACAB MUSIC podrá suspender la prestación del servicio, conservando a su favor como pena convencional el anticipo que obre en su poder.

TERCERA.- EL CLIENTE entregará al ARTISTA, a través de BACAB MUSIC 12 cortesías en lugar preferencial para EL CONCIERTO.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN. La transportación aérea, terrestre y local del ARTISTA y su staff será a cargo de EL CLIENTE.

TRANSPORTE TERRESTRE DEL ARTISTA:
EL CLIENTE deberá proporcionar **01 CAMIONETA TIPO SUBURBAN DE MODELO RECIENTE y 01 CAMIONETA VAN EXPRESS 14 PASAJEROS, MODELO RECIENTE,** que deberán contar con chofer a disposición del ARTISTA, para trasladarlos durante toda su estancia en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte en los horarios que convengan a la producción del ARTISTA.

Dicho transporte, tendrá que estar disponible para el ARTISTA, en la dirección que BACAB MUSIC indique, con origen en la Ciudad de Los Ángeles, California y transportación a la ciudad de Tijuana, Baja California Norte.

TRASLADOS AÉREOS INTERNACIONAL Y NACIONAL:
La transportación Internacional y nacional del ARTISTA y su staff, será a cargo de EL CLIENTE, quien pagará la parte equivalente, derivada del costo total de los billetes de avión del ARTISTA y su staff, según los conciertos que se realicen dentro de la República Mexicana. Dicha cantidad será proporcionada por BACAB MUSIC con fecha límite del 10 de Febrero 2016.

QUINTA.- HOSPEDAJE. EL CLIENTE pagará el hospedaje del ARTISTA y su staff, los días 29 de marzo y 30 de marzo 2016, en un hotel gran turismo ó de cinco estrellas, **con desayunos e internet incluidos,** las siguientes habitaciones:

01 habitación Junior Suite con cama King Size para fumadores
09 habitaciones sencillas
01 habitación doble

Para este efecto, EL CLIENTE enviará a BACAB MUSIC la confirmación por parte del hotel y la aceptación del pago del costo de estas habitaciones e impuestos, haciendo constar que todo cargo extra (teléfono, servi-bar, lavandería) será abonado por el ARTISTA y su staff.

SEXTA.- Las partes reconocen que EL CLIENTE será responsable de cubrir todos los gastos y costos relacionados con el equipo técnico y de producción necesarios para la realización del EL CONCIERTO, de manera enunciativa más no limitativa: escenario, techo, tarimas, sobretarimas, audio, iluminación, backline, planta de luz, así como del Catering del ARTISTA de acuerdo al Rider Técnico (documento que se adjunta al presente como Anexo 1).

Si el Rider Técnico no cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 1, BACAB MUSIC y/ o EL ARTISTA podrán cancelar EL CONCIERTO sin que se tenga que devolver el anticipo o los pagos recibidos con anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a BACAB MUSIC para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados.

El recinto de EL CONCIERTO, deberá ser apropiado para espectáculos artísticos musicales y estará disponible y limpio, para el montaje de la producción del artista

SÉPTIMA.- Para la difusión de EL CONCIERTO, EL CLIENTE deberá realizar toda la publicidad necesaria y ser aprobados por BACAB MUSIC, a fin de cuidar la imagen del ARTISTA. EL CLIENTE tendrá que destacar el crédito del ARTISTA en toda la publicidad de EL CONCIERTO. BACAB MUSIC autoriza a EL CLIENTE a utilizar para la promoción de dicho evento, las fotografías, nombre, logotipo y cualquier otra, proporcionada por BACAB MUSIC para estos efectos, que tenga relación con del ARTISTA.

EL CLIENTE reconoce y acepta que estará estrictamente prohibido, salvo autorización escrita de BACAB MUSIC, asociar de cualquier forma, la publicidad de las presentaciones con cualquier marca, producto, empresa, servicios, partido político, etc.

En caso de que dentro de EL CONCIERTO se realice la presentación de cualquier otro artista y/o grupo, se requerirá dar aviso previo y por escrito a BACAB MUSIC.

OCTAVA.- Queda prohibida la presencia de cualquier persona en el escenario, que no haya sido previamente autorizada por escrito por BACAB MUSIC y/o EL ARTISTA, siendo el escenario para uso exclusivo del ARTISTA, sus músicos, staff y personal necesario para EL CONCIERTO; dicho escenario deberá estar a disposición y con los requerimientos que haya hecho BACAB MUSIC.

Asimismo, es necesaria la presencia de un representante de EL CLIENTE para que resuelva cualquier problema que surja con motivo del montaje, pruebas de sonido y/o ensayo y desmontaje de EL CONCIERTO.

El CLIENTE pondrá a disposición del ARTISTA y su staff dos (2) camerinos limpios, cómodos y cercanos al escenario.

NOVENA.- EL CLIENTE reconoce y acepta que no podrá filmarse, grabarse y por ningún medio reproducirse la presentación del ARTISTA, salvo que exista una autorización por escrito otorgada por BACAB MUSIC.

EL CLIENTE se obliga expresamente a no realizar o autorizar, bajo ningún pretexto, transmisiones directas o diferidas del EL CONCIERTO en radio, televisión o cine ya sea total o parcialmente ni a comercializar bajo ningún título el material fotográfico, fílmico o de audio que pudiera obtenerse, salvo autorización expresa y por escrito de BACAB MUSIC.

EL CLIENTE reconoce y acepta que la firma del presente contrato no le da, ni constituye derecho alguno para promocionar, anunciar u organizar ningún otro tipo de presentación del ARTISTA, ya sea social, promocional o de cualquier otra naturaleza, diferente a las amparadas en el presente instrumento. Igualmente EL CLIENTE no podrá organizar conferencias de prensa, ni entrevistas,

ni comprometer a la presencia o voz del ARTISTA en ningún evento promocional o de cualquier tipo sin el consentimiento previo y por escrito de BACAB MUSIC.

Asimismo deberá prohibirse al público y asistentes a EL CONCIERTO la introducción de cualquier tipo de objetos peligrosos, obligándose EL CLIENTE a incluir esta circunstancia en la publicidad de EL CONCIERTO.

Cualquier violación o incumplimiento a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y consecuencias legales respectivas, además del pago de daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA.- EL CLIENTE reconoce y acepta que si cancela EL CONCIERTO sin causa justificada, estará obligado a pagar el cien por ciento (100%) de la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente Contrato, quedando el ARTISTA en libertad de comprometerse a prestar sus servicios a un tercero en la fecha programada para EL CONCIERTO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE en el presente contrato, BACAB MUSIC y/o EL ARTISTA tendrán el derecho de darlo por rescindido sin perjuicio alguno para BACAB MUSIC y/o EL ARTISTA, en el entendido que EL CLIENTE renuncia en este acto, a ejercer cualquier acción legal en contra de BACAB MUSIC y/o EL ARTISTA. En el caso que se actualice este supuesto, el CLIENTE en este acto, asume la obligación de pagar a BACAB MUSIC la contraprestación total señalada en el Cláusula Segunda de este contrato, al momento de la cancelación.

BACAB MUSIC reconoce y acepta que si cancela EL CONCIERTO sin causa justificada, está obligado a reintegrar a EL CLIENTE las cantidades que haya recibido según lo estipulado en el presente Contrato.

Si EL CONCIERTO tuviese que ser cancelado por caso fortuito o fuerza mayor, las partes del presente Contrato podrán acordar la modificación de la fecha programada para EL CONCIERTO, con base al calendario del ARTISTA, quedando las cantidades por concepto de anticipo a favor de BACAB MUSIC liberándola desde este momento de cualquier tipo de reclamación jurídica que pudiera suscitarse por dicha situación.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CLIENTE se obliga expresamente a hacerse cargo del pago de los impuestos, derechos o cualquier otro tipo de contribución, ya sean aduanales, municipales, estatales, federales o derivados de cualquier sociedad o asociación y derivados de la presentación descrita en el presente contrato. Asimismo se obliga a tramitar y pagar los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de EL CONCIERTO, así como los gastos por concepto de ejecución pública, las cuotas sindicales tales como ANDA, SUTM, SACM, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CLIENTE se obliga a adquirir de una compañía de seguros una póliza contra accidentes, incendio, derrumbe o cualquier otro acto derivado y similar, a fin de cubrir cualquier imprevisto que afectara a BACAB MUSIC o a cualquiera de los integrantes de la comitiva durante EL CONCIERTO en cuestión. En caso de no obtener dicho seguro EL CLIENTE se obliga a resarcir todos los daños y perjuicios causados directa o indirectamente y en forma inmediata, así como a sacar en paz y a salvo a BACAB MUSIC, sin que medie sentencia o interpretación judicial del presente contrato, de cualquier posible reclamación relacionada con la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES se obligan recíprocamente a cumplir a la letra las obligaciones estipuladas en este contrato; el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, por cualquiera de las partes, traerá como consecuencia el que la parte afectada pueda rescindir el presente contrato de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.

Asimismo, LAS PARTES se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier posible reclamación que sufran relacionada con algún incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES aceptan que EL CLIENTE no podrá ceder los derechos adquiridos por este contrato, a ninguna otra persona o institución, sin el previo consentimiento y por escrito por parte de BACAB MUSIC.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que EL CLIENTE no cumpla con lo requerido a lo largo del clausulado de este contrato en la forma y términos convenidos, BACAB MUSIC no tendrá obligación alguna de llevar a cabo EL CONCIERTO ni cumplir con lo dispuesto en este contrato y podrá retener cualquier cantidad que se le hubiera pagado, quedando a su favor el derecho para reclamar el pago del saldo y los gastos efectuados por BACAB MUSIC como si se hubiese llevado a cabo EL CONCIERTO. EL CLIENTE renuncia expresamente a invocar derecho alguno para los casos específicamente relacionados con esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- La Información Confidencial que las partes se proporcionen (los términos de este Contrato y toda la Información Confidencial respecto de las operaciones, finanzas, planes, clientes, tecnología y productos de la otra parte de la cual tenga conocimiento en relación con este contrato), únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de persona alguna y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceras personas, en ningún tiempo, la Información Confidencial; en caso contrario, la Parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la Parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente contrato.

Las partes podrán proporcionar la Información Confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente contrato; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deberán guardar respecto de la Información Confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.
Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la Información Confidencial que se le haya proporcionado, sea conocida por alguna de las siguientes causas:

a) Que la Información Confidencial sea del dominio público
b) Cuando la Información Confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente contrato
c) Cuando el titular de la Información Confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizado(s) para tal efecto, que la otra parte difunda la Información Confidencial sin restricciones a terceras personas, según lo establezca; o
d) En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la Información Confidencial, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de las partes reconoce y acepta que la Información Confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Cada una de las partes se obliga a devolver la Información Confidencial en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

a) A partir de la fecha en que la otra parte lo solicite
b) A partir de la fecha de terminación del presente contrato; o
c) A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios ente las partes, por cualquier causa.

Por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente la Información Confidencial que le hay sido proporcionada conforme al presente contrato y no podrá divulgar la Información Confidencial por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Por virtud de este contrato no se crea ningún tipo de sociedad o asociación entre las partes firmantes de este contrato, quienes serán responsables cada una por separado de dar cumplimiento a las obligaciones y derechos adquiridos por la firma del presente.

DÉCIMA OCTAVA.- En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que las partes renuncian expresamente a invocar cualquiera de estas causas para demandar su nulidad.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pueda o pudiese llegar a corresponderles.

Enterados de su contenido y alcance legal se firma en México, Distrito Federal el 07 de noviembre de 2015.

"BACAB MUSIC S. DE R.L. DE C.V."

JOSÉ FERNANDO LAGUNAS ZÚÑIGA

EL CLIENTE - "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V."

C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante legal